



ORMUSA

# La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer

No. 09 /2013

## Observatorio de violencia de género contra las mujeres

### Agresores contra mujeres podrían ser beneficiados con brazaletes electrónicos

#### Contenido

Redacción: Patricia Portillo – Edición: Silvia Juárez, Vilma Vaquerano

- Agresores contra mujeres podrían ser beneficiados con brazaletes.
- Más de 950 niñas en estado familiar acompañadas, EHPM 2012.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.



Con el apoyo de LA COOPERACIÓN BELGA AL DESARROLLO



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de ONUMUJERES/ZONTA INTERNACIONAL, OXFAM, y la Cooperación Belga. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

#### Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva  
Vilma Vaquerano- Coordinadora de comunicaciones

#### Visítanos en:

www.ormusa.org  
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

La Asamblea Legislativa aprobó un préstamo de \$71 millones de dólares, solicitados por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, como parte del Programa del Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador.

El Ministro Ricardo Perdomo; presentó el proyecto a la Asamblea Legislativa para gestionar un préstamo que permita reducir el hacinamiento en los diferentes centros penales, y mejorar la situación de las personas privadas de libertad. El proyecto incluye la compra de un brazalete electrónico o digital para reos no peligrosos y en fase de confianza, para que puedan salir de las cárceles bajo control de las autoridades<sup>1</sup>.

De acuerdo a declaraciones del Ministro a la prensa, serán beneficiados los responsables de "delitos menores y que no representan mayor riesgo para la sociedad porque no son cometidos por estructuras criminales" como abandono de servicio, **acoso sexual** (siempre que no sea a un menor), administración fraudulenta, **agresión sexual** (siempre que no sea a un menor), amenazas, apropiación o retención de cuotas laborales, captación ilegal de fondos públicos y **violencia intrafamiliar**<sup>2</sup>.

Los delitos que serían excluidos son: secuestro y tipificaciones, homicidio y tipificaciones (menos el culposo), extorsión y tipificaciones, agrupaciones y asociaciones ilícitas, **tráfico ilícito, privación de libertad, violación, agresión y acoso sexual**, siempre que sea a un menor, y lavado de dinero y activo<sup>3</sup>.

De acuerdo con Vilma Vaquerano, coordinadora de comunicaciones de ORMUSA, esta es una situación preocupante debido a la inclusión de delitos de violencia sexual o cometidos mayormente contra las mujeres, ya que puede enviarse un mensaje negativo a población de que estos delitos como el acoso sexual, agresión sexual y violencia intrafamiliar, no son crímenes que merecen castigo.

“Si vemos las estadísticas, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual, son delitos que se cometen frecuentemente y generalmente contra población femenina, calificarlos como delitos menos relevantes es preocupante, ya que puede desmotivar a otras víctimas a presentar denuncias. Además, esto contrasta con la campaña del Estado donde expresa que la violencia contra las mujeres es un delito contra la sociedad y que no debe ser tolerada”, afirma Vaquerano.

Considera que, además los delitos a incluir en la medida deben ser analizados incluyendo un enfoque de género para no beneficiar a quienes causan daño a derechos humanos elementales como es la integridad física y emocional de las

---

<sup>1</sup> <http://www.laprensagrafica.com/2013/09/25/6400-reos-en-plazo-fatal-de-la-detencion>

<sup>2</sup> <http://www.laprensagrafica.com/2013/09/25/6400-reos-en-plazo-fatal-de-la-detencion>

<sup>3</sup> <http://www.laprensagrafica.com/2013/09/25/6400-reos-en-plazo-fatal-de-la-detencion>

mujeres, así como a quienes han dañado las prestaciones de trabajadoras en el caso de apropiación o retención de cuotas laborales. “Además, si se revisa los porcentajes de condenas en este tipo de delitos contra las mujeres, se puede ver que son mínimos con respecto al nivel de ocurrencia; por otra parte, si se favorece a los agresores con la libertad a cambio de portar un brazalete podría ponerse en riesgo la seguridad de las víctimas, ya que estos delitos contra la libertad sexual y violencia intrafamiliar, generalmente los agresores son familiares o conocidos de las víctimas”.

### **Aprobado crédito para proyecto en Centros penales**

El préstamo aprobado también se destinará a la implementación de proyectos de infraestructura y equipamiento de las cárceles, con el objetivo de aumentar la capacidad instalada del sistema penitenciario y albergar a nuevos privados de libertad.

Los fondos provienen del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y con ello el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, pretende descongestionar los centros penitenciarios que albergan a más de 20 mil personas, pero tienen una capacidad instalada para ocho mil.

### **Totalidad de delitos que podrán ser incluidos para proyecto de brazaletes**

Abandono de servicios	Facilitación de locales, inmueble y establecimiento
Acoso sexual (siempre que no sea a un menor)	Falsedad ideológica
Administración fraudulenta	Falsedad material
Agresión sexual (siempre que no sea a un menor)	Falsificación y tenencia o alteración de moneda
Amenazas	Fraude de comunicación
Apropiación o retención de cuotas laborales	Homicidio culposo
Captación ilegal de fondos públicos	Hurto
Violencia intrafamiliar	Incendio
Coacción	Incumplimiento de asistencia económica
Cohecho	Inducción y promoción de actos sexuales
Cómplices y/o coautores en delitos de (homicidio, violaciones, extorsiones, privaciones de libertad, etc.)	Lesiones
Concusión	Maltrato infantil
Conducción de mercadería de dudosa procedencia	Peculado
Conducción temeraria	Posesión y tenencia
Contrabando de mercadería	Receptación
Daños	Remuneración por actos sexuales
Defraudación a la economía pública	Resistencia
Delitos medioambientales	Robo
Desacato	Suministro indebido de bebidas alcohólicas
Deserción	Tenencia de armas de fuego
Desordenes públicos	Tráfico de objetos prohibidos en Código Penal
Disparos de arma de fuego	Uso de documentos falsos
Encubrimiento	Uso de moneda falsa
Estafa	Usurpación
Exhibiciones obscenas	Violación de derechos de autor

Fuente: LPG 25 de septiembre de 2013

Fuente: monitoreo de medios LPG, EDH, Colatino, entrevista Vilma Vaquerano.  
<http://www.laprensagrafica.com/2013/09/18/ley-para-reos-en-bartolinas-beneficiados-con-brazaletes>

<http://www.laprensagrafica.com/2013/09/25/6400-reos-en-plazo-fatal-de-la-detencion>

## Más de 950 niñas de 12 a 14 años en estado familiar de acompañadas, una vulneración del derecho a su desarrollo integral

Según datos de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2012 (EHPM) de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), existen 964 niñas de 12 a 14 años que según su estado familiar están acompañadas y 43,143 adolescentes de 15 a 19 años casadas.

En el caso de los niños es diferente. Niños acompañados de 12 a 14 años hay 34 y casados de 15 a 19 años 745, esto podría indicar que las niñas y adolescentes están casadas o acompañadas con personas mayores de edad.

Las cifras citadas a continuación obligan a reflexionar sobre la situación que enfrentan niñas de 12 a 14 años que están acompañadas y las causas que las llevaron a tomar esta decisión.

Población por situación familiar y grupo de edad	Femenina	Masculina
De 12 a 14 años acompañada	964	34
De 15 a 19 años casada	43,143	745

Fuente: EHPM 2012 DIGESTYC

De acuerdo con Vilma Vaquerano, del Observatorio de Violencia de ORMUSA, las causas son variadas, entre las que se puede mencionar: la pobreza, la violencia, la falta de oportunidades y falta de educación sexual y reproductiva.

Estos casos generalmente se ven en la zona rural, pero no son exclusivos de éstas, sino en sectores donde las niñas y adolescentes tienen pocas oportunidades de superación por diversas razones, entre ellas por la dificultad de permanecer en el sistema educativo, por ejemplo.

“A la fecha existen centros escolares en algunos cantones y caseríos donde solo se puede estudiar hasta el 9º grado, y si las familias son de escasos recursos las oportunidades se reducen para enviar a sus hijos e hijas a lugares más distantes; por ello, principalmente niñas y adolescentes ven en el hecho de acompañarse una oportunidad para salirse de sus casas y disminuir o trasladar la responsabilidad de manutención a otra familia”, explica Vaquerano.

Para Silvia Juárez, coordinadora del programa de violencia de ORMUSA, esta situación evidencia el abuso de poder y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. “Generalmente estas niñas y adolescentes están acompañadas y casadas con hombres mayores que ellas, una niña de 14 con un hombre de 40, una adolescente de 15 con un hombre de 45 no podemos decir que están en igual relación de poder, evidentemente las niñas pasan a ser subordinadas de las decisiones de sus parejas adultas, por lo cual el término de “acompañada o casada” debe salir de la normalidad, ya que esto no es más que una situación de violencia sexual impuesta. No puede ser normal en una sociedad que en un registro de nacimiento de un niño o niña aparezca una niña de 14 años como la madre y que el padre sea un hombre de 40 años o más”.



De acuerdo con Juárez, una niña de 12 o 14 años no puede tener la responsabilidad de llevar una familia y mucho menos en posición de igualdad sobre asumir la maternidad. “Independientemente de que la niña y la familia (de esta) consienta el hecho de acompañarse, hay una violación de derechos en esta relación. El Protocolo de Palermo establece que no puede ser válido el consentimiento de la niñez para su propia victimización, cuando existe una relación de poder frente a su victimario”.

De igual forma, El Comité de los Derechos del Niño ha realizado una observación al Estado Salvadoreño, en relación a la edad mínima para contraer matrimonio; y le recomienda armonizar su legislación para que se ajuste totalmente a los principios y disposiciones de la Convención que sugiere fijar como edad mínima los 18 años para hombres y mujeres.

El Código de Familia, Título I, sobre la Constitución de la familia, señala en el Capítulo II, los Impedimentos y reglas especiales para contraer matrimonio y los impedimentos absolutos en el Art. 14: No podrán contraer matrimonio las y los menores de 18 años de edad. No obstante esta disposición, las y los menores podrán casarse, si siendo púberes tuvieren ya un hijo o hija en común o si la mujer estuviere embarazada. Además deben obtener el consentimiento de los padres y madres de familia.

El Comité recomienda que se elimine y derogue el hecho de que las niñas menores de los 18 años puedan casarse. “Una niña o adolescente menor de 18 años que se acompaña o se casa, ve truncados todos sus proyectos de vida, ya que no ha terminado de desarrollar su ciclo de vida, asumen una etapa de vida que no les corresponde, dejan de estudiar, generalmente no tienen un trabajo remunerado y ceden sus derechos para dedicarse al trabajo reproductivo no remunerado”.

“Por tanto, se hace un llamado al Estado de forma que asuma la protección desde la política de protección integral a las niñas, acorde a la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA y que no se tolere esta forma de violencia legitimada”, señala Juárez.

Fuente: Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2012, DIGESTYC, Entrevista: Vilma Vaquerano y Silvia Juárez. Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño. Código de Familia.

**Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz- ORMUSA**

Para comentarios o colaboraciones puede escribirnos a: [comunica@ormusa.org](mailto:comunica@ormusa.org)